



Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2112929-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conforman la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior de  
Justicia de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000358-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 5 de octubre del 2022

VISTOS:

El oficio N° 4792-2022-SG-CE-PJ de fecha 28 de setiembre de 2022 y la Resolución Administrativa N° 000104-2022-P-CE-PJ de fecha 4 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial cesa por límite de edad al señor Guillermo Emilio Nue Bobbio en el cargo de Juez Especializado Laboral Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 6 de octubre del año en curso.

Mediante el oficio de vistos, la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder remite copia certificada de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2022, mediante la cual dispone -por mayoría- confirmar la resolución número quince de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que impuso la medida disciplinaria de suspensión al señor Lenin Manrique Montoro Rodríguez, por su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima; asimismo, revoca la mencionada resolución en el extremo que fijó plazo de la suspensión en seis meses y, reformándola, impuso al mencionado juez dos meses de suspensión en el ejercicio del cargo.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

De otro lado, a través de la Resolución Administrativa N° 000328-2022-PJ de fecha 31 de agosto del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso -entre otros- que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del País, como medida excepcional y en tanto se convoquen o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de diciembre de 2022, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la magistrada ROCIO DEL PILAR RABINES BRICEÑO, Jueza Titular del Sexto Juzgado Constitucional, como Jueza Superior Provisional de la Sexta Sala Laboral, a partir del 6 de octubre del presente año, por el cese del magistrado Nue Bobbio; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Laboral:

Sra. Zoila Alicia Távara Martínez	(T)	Presidenta
Sra. Yanira Geeta Cunyas Zamora	(P)	
Sra. Rocio Del Pilar Rabines Briceño	(P)	

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la abogada KAREN MABEL MOSCAIZA TEMOCHE como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado Constitucional a partir del 6 de octubre del presente año, por la promoción de la magistrada Rabines Briceño.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la abogada MABEL REYES JAVIER como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo, a partir del 6 de octubre del presente año, por la suspensión del magistrado Montoro Rodríguez.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS  
Presidente de la CSJLima  
Corte Superior de Justicia de Lima

2112934-1

**Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por parte de jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el mes de octubre de 2022**

**CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL  
ESPECIALIZADA  
Presidencia**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000521-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 3 de octubre de 2022

**ANTECEDENTES:**

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa -en adelante R.A.- N° 000428-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 01 de setiembre de 2022, en mérito a la R.A. N° 000329-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 31 de agosto de 2022, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2022;

II. La R.A. N° 000363-2022-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2022, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial para el periodo del 01 al 31 de octubre de 2022, y;

III. La R.A. N° 000100-2022-P-CE-PJ de fecha 02 de octubre de 2022, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificó el numeral 3.3 del artículo tercero de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ.

#### FUNDAMENTOS:

La R.A. N° 000363-2022-CE-PJ adoptó medidas preventivas para resguardar la salud de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema judicial, en consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas; es menester ejecutar las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

1. Sobre el trabajo presencial diario de los magistrados: estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los Presidentes de las Cortes Superiores del país y conforme al apartado 3.1.1 de la R.A. N° 0000363-2022-CE-PJ, se dispone que los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- realizarán trabajo presencial diario durante el periodo del 01 al 31 de octubre de 2022 en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas (siendo la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme a la siguiente relación:

a. Los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales y el Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, en la sede Tacna, con el juez especializado de mayor antigüedad;

b. Los Juzgados Penales Colegiados Nacionales, en la sede GNB, con el juez especializado de mayor antigüedad, y;

c. Respecto a los jueces superiores, los registros se encuentran en la Presidencia de la Sala a la que pertenecen.

2. Los magistrados de la CSN podrán atender presencialmente a los abogados y partes procesales debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias, para lo cual se deberá de realizar coordinaciones previas con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal<sup>1</sup>.

3. Sobre el trabajo presencial diario de los servidores judiciales: la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ establece que el personal jurisdiccional y administrativo -que no sea vulnerable- deberá realizar trabajo presencial diario durante el periodo del 01 al 31 de octubre de 2022 desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas, debiendo registrar sus ingresos y salidas en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la R.A. N° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021. Asimismo, dicho personal atenderá de manera presencial a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias<sup>2</sup>.

Para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Se deberá mantener el uso de mascarillas por parte de los trabajadores que realizan atención directa a los usuarios; así como los agentes del servicio de vigilancia y seguridad, y de aquellos trabajadores que laboren en espacios cerrados sin ventilación, y para personas con síntomas de afección respiratoria<sup>3</sup>.

4. Sobre el personal de resguardo: en el caso de los servidores que realizan resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar dichos servicios en consonancia con el horario establecido con su jefe inmediato y con sujeción

a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

5. Sobre la vestimenta de trabajo: los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo deben asistir a las instalaciones de la CSN con vestimenta formal, salvo los casos de trabajadores tengan autorización de la Administración para asistir con vestimenta semiformal.

6. Sobre la población vulnerable: los magistrados y los servidores judiciales, debidamente autorizados a realizar trabajo remoto mediante R.A. específica, podrán continuar realizando dicha modalidad de trabajo cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante R.A. N° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales tienen la obligación de presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la R.A. N° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la R.A. N° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente. Para tal efecto, la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal deberán comunicar semanalmente a esta Presidencia, si se hubieran detectado incidencias sobre la presentación de dichos informes de labores.

Asimismo, los magistrados y servidores judiciales que se encuentran realizando sus labores en la modalidad de trabajo remoto deberán informar a esta Presidencia, en un plazo de 48 horas, el domicilio real en el cual se encuentran efectuando las labores remotas en el horario de trabajo<sup>4</sup>. Para cuyo efecto, esta Presidencia oficiará a los jueces que se encuentren autorizados mediante R.A. a realizar labor remota a fin que remitan dicha información. En relación a los servidores judiciales, la Oficina de Administración de la CSN deberá recabar dicha información en el plazo arriba señalado.

7. Sobre reevaluación médica y control posterior: la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con el Médico Ocupacional de la CSN deberán culminar la reevaluación de los magistrados y servidores judiciales con comorbilidades, que actualmente se encuentran realizando sus labores en la modalidad de trabajo remoto, conforme a las últimas disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional<sup>5</sup>, debiendo informar a esta Presidencia de Corte. Asimismo, deberá informar si algún magistrado o servidor judicial recientemente incorporado se encuentra dentro de la población con comorbilidades, a fin de emitir la resolución que corresponda. Uno de los criterios sobrevenientes a tomar en cuenta en la reevaluación médica será la disposición del magistrado a realizar viajes en cumplimiento de la función jurisdiccional o de capacitación a nivel nacional o internacional.

Cabe señalar que la reevaluación general de los magistrados y servidores judiciales de la CSN deberá estar concluida a más tardar en 10 días calendario de emitida la presente resolución, debiéndose dar cuenta a esta Presidencia. Para cuyo efecto, esta Presidencia oficiará a los magistrados que se encuentren autorizados mediante R.A. a realizar labor remota a fin que remitan el informe clínico actualizado, en el plazo de 05 días. La Oficina de Administración de la CSN hará lo propio con los servidores judiciales, con el mismo plazo.

8. Sobre la supervisión de labores: la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, los relatores de sala, las secretarías de Sala y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumplan con la modalidad de trabajo, según sea el caso, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.

9. Sobre la producción jurisdiccional<sup>6</sup>: los diferentes Órganos Jurisdiccionales -que realizarán labores en el periodo del 01 al 31 de octubre de 2022- deberán informar sobre su producción jurisdiccional y la labor desplegada hasta el 04 de noviembre de 2022 a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, la misma que debe ser alcanzada a esta Presidencia, para su remisión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

10. Sobre el retiro de expedientes: se autoriza a los magistrados de todas las instancias que realizan sus labores en la modalidad de trabajo remoto, el retiro de los expedientes a su cargo. Por tal motivo deberán comunicar la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación con la finalidad de optimizar las medidas sanitarias y de seguridad, de continuar preservando la salud de los jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, y evitar el congestionamiento en los desplazamientos para el retiro de expedientes. Dicha comunicación será dirigida al siguiente responsable:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Módulo del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940	<b>Abg. Edmundo Carlos Coico Monroy</b> Administrador del Módulo del CPP

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: a) los jueces solicitantes y b) la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, siguiendo el procedimiento fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 3.5 de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.4)", que fue aprobado mediante la R.A. N° 000425-2021-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, así como del "Protocolo de actuación ante el COVID 19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en el Poder Judicial (Versión 2)" aprobado mediante R.A. N° 000156-2021-CE-PJ, de fecha 18 de mayo de 2021. La Oficina de Administración de la CSN deberá continuar brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

11. Sobre la recepción de documentos: se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberá continuar con la difusión de los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las sedes de Tacna, Carlos Zavala y GNB Contumazá.

De manera excepcionalísima, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física, para tal efecto se deberá programar las citas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del CdPP 1940 y del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

12. Sobre la programación de audiencias: si bien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las audiencias se llevarán de manera presencial a partir del mes de octubre de 2022, y que de manera excepcional sean virtuales, se tiene los siguientes datos:

a) Crecimiento de la Corte Superior Nacional.- En mérito de la R.A. N° 000299-2021-CE-PJ, la CSN se incrementaron los órganos jurisdiccionales en esta CSN, de siete a diez Juzgados de Investigación Preparación Nacional (JIPN), de tres a cinco Salas Penales de Apelaciones Nacionales (SPAN) y de tres a cuatro Juzgados Penales Colegiados Nacionales (JPCN), lo que sumado a las cuatro Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias (SPSNLT) y el Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio (JPSLT) haciendo un total de veintiséis órganos jurisdiccionales –incluyendo

el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial de la CSN-

b) Insuficiencia de salas de audiencia.- En contraposición al incremento de órganos jurisdiccionales, la cantidad de salas de audiencias con la que cuenta la CSN ha decrecido y es la siguiente: i) en la sede Tacna solo se tienen cuatro salas de audiencia para atender diecisiete órganos jurisdiccionales; ii) en la sede GNB Contumazá una sala de audiencia para atender a cuatro Juzgados Colegiados Nacionales de Juzgamiento y iii) en la sede Zavala existen dos salas para atender tres Salas Penales de Apelaciones Nacionales, iv) en toda la Corte se han implementado cuatro salas de audiencia para acoger al personal respetando el distanciamiento social que ahora se mantiene en un metro, por tanto, no se tiene capacidad para habilitar estas salas por el momento, v) debe tenerse presente que este año estaba proyectado inaugurarse la nueva sede Belén, pero problemas de la empresa constructora han frustrado ese objetivo y falta construirse el veinticinco por ciento del proyecto.

c) El significativo crecimiento de salas y juzgados y la disminución de salas de audiencia operativas para este mes, hace imposible cumplir con el nuevo orden fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pues se atentaría con el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, pues sería imposible agendar la cantidad de horas que requieren los órganos jurisdiccionales para garantizar que los casos complejos de crimen organizado se tramiten con celeridad, máxime si el sistema de audiencias virtuales ha provocado un crecimiento de más del 100 por ciento en el número de sentencias en el 2021 comparando con el 2020 y similar cifra de crecimiento se proyecta concretar este año. En consecuencia, mientras esta situación crítica no cambie -limitado número de salas de audiencias- debe adoptarse una medida de transición hasta que esta situación se transforme.

13. Audiencias a realizarse de modo presencial. En virtud a las atribuciones dispuestas por el Consejo Ejecutivo en la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ<sup>8</sup>, esta Presidencia, a efectos de garantizar el acceso a la justicia de los usuarios judiciales, así como la tutela jurisdiccional efectiva de los mismos, dispone que las siguientes audiencias –en primera instancia, como las respectivas apelaciones en segunda instancia- se desarrollen de manera presencial:

- Prisión preventiva.
- Prolongación de la prisión preventiva.
- Impedimento de salida.
- Detención domiciliaria.
- Comparecencia con restricciones.

Asimismo, en referencia a los demás tipos de audiencias de los órganos jurisdiccionales de la CSN, éstas se llevarán a cabo de manera virtual, salvo que sea necesario realizarlas de manera presencial a pedido jurisdiccional, debiendo de coordinarse la viabilidad, previamente, con el Administrador del Módulo del Código Procesal Penal.

Para las audiencias presenciales, la Oficina de Administración de la CSN deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad necesarias, a fin de preservar la salud de magistrados, servidores y usuarios judiciales en función a la capacidad de las salas de audiencia disponibles. Asimismo, las audiencias llevadas a cabo a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía Google Meet se desarrollarán conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad, el Área de Informática de la CSN deberá continuar brindando el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.

14. Sobre las notificaciones: las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que por mandato imperativo de la Ley se tengan que realizar de esta manera. Para tal efecto la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

15. Sobre el control de asistencia de magistrados: conforme al artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000336-2022-CE-PJ, esta Presidencia, debido al hecho que no existe ODECMA en la CSN, asumirá el mandato del Consejo Ejecutivo de realizar el control presencial de la asistencia y permanencia de los magistrados, para luego remitir las actas a dicho órgano de gobierno.

16. La Oficina de Control de la Magistratura efectuará el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los magistrados que realizan sus labores en la modalidad presencial diaria o remota, conforme a lo señalado en la Resolución Corrida N° 000495-2021-CE-PJ de fecha 11 de noviembre de 2021.

17. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la R.A. N° 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 14 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles, del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2022.

**Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de los relatores, de las secretarías de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> Ello conforme al apartado 3.1.3. de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ. Se exceptúa la utilización de la aplicación "El Juez te escucha", conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ de fecha 20 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Ello conforme al apartado 3.2.3 de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ.

<sup>3</sup> Ello conforme al artículo primero de la R.A. N° 000100-2022-P-CE-PJ.

<sup>4</sup> Conforme al Artículo Quinto de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ.

<sup>5</sup> La Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021 derogó la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020 y aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COVID-2" que señala en su apartado 6.2.4 que los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deben realizar prioritariamente trabajo remoto. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA de fecha 07 de julio de 2021, modificada por la Resolución Ministerial N° 938-2021/MINSA de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el "Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19" que en su apartado 7.5. considera como factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19, a las siguientes enfermedades: cáncer, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar Obstructiva Crónica), fibrosis quística, fibrosis

pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada, afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de arterias coronarias o miocardiopatías, diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2, obesidad (IMC >30), personas inmunodeprimidas por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticoides u otros medicamentos inmunosupresores, receptores de trasplantes de órganos sólidos o células madres sanguíneas, enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral), hipertensión arterial, síndrome de Down, infección por HIV, gestantes y puérperas y edad: 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años).

<sup>6</sup> Conforme a los artículos cuarto y noveno de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ en donde se señala:

Artículo Cuarto. "Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial, mixta o remoto. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan ante el/la jefe/a inmediato".

Artículo Noveno. "(...) Asimismo, establecer que las Oficinas Distritales de Productividad Judicial reciban la información sobre la labor jurisdiccional que remitan los Presidentes de las Salas Superiores Especializadas y Mixtas de las Cortes Superiores de Justicia del país. Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, remitirán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial copia de la mencionada información, para su análisis por la Oficina de Productividad Judicial; conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000316-2021-CE-PJ".

<sup>7</sup> A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderán hasta el 30 de octubre de 2022, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril de 2021, el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.

<sup>8</sup> Artículo séptimo de la R.A. N° 000363-2022-CE-PJ.

2112904-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

## Aprueban lista de bancos de primera categoría

### CIRCULAR N° 0023-2022-BCRP

Lima, 5 de octubre de 2022

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard & Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como